



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 651/23

Sucre, 04 de diciembre de 2023



C-7392

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM - 3573 de 24 de noviembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO No. 1620/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el trámite administrativo correspondiente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS", para su tratamiento y posterior aprobación para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2311/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos, documentados de respaldo y todos los antecedentes.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, en virtud a sus necesidades, solicita "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS", presentando para el efecto todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota INT/SMSSED/DIR.EDU/ADM CITE: N° 845/2023 REF.: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS". (Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes).
- INFORME TÉCNICO N° 17, U.E SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, con REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS (CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 210-0000-101) emitido por el Ing. Miguel Ángel Calvimontes, TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA, Abg. Paola Amalia Cava, ENCARGADA DE SERVICIOS PEDAGÓGICOS, Lic. Delmira Ortega Tarifa, TÉCNICO V-ADMINISTRADORA, Juan Carlos Duran Dávalos, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGÓGICOS, Abg. Ybeliz Choque Zambrana, DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, vía Dr. Beymar H. Coca Villegas, SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES, Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- INFORME TÉCNICO N° 18, U.E SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, con REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 210-0000-105), emitido por EL Ing. Miguel Ángel Calvimontes TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA, Lic. Delmira Ortega Tarifa, TÉCNICO V-ADMINISTRADORA, Juan Carlos Duran Dávalos, JEFE DE GESTIÓN

SO 134/23
R.A.M. N° 651/23
INF 280/2023 C D E P L F G A
Fs.463



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGÓGICOS, Abog. Ybeliz Choque Zambrana, DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, vía Dr. Beymar H. Coca Villegas, SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES, adjuntan formularios POA 2023 actualizados.

Que, mediante el **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 129/2023 de 10 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional en Programación, vía Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i., dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL G.A.M.S**, con referencia **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS”**, en el cual se señala revisados los antecedentes y documentación de respaldo presentada por la Dirección Municipal Educación para la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS”**.

➤ **APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS:**

Solicitan la inscripción de recursos para realizar la adquisición de materiales de limpieza, escritorio, equipamiento y pago de servicios básicos para las unidades educativas fiscales y de convenio del sistema de educación regular, alternativa y especial del municipio, asimismo se hace notar que se requiere contar con un stock de material de limpieza escritorio y equipamiento, para realizar la dotación desde el inicio del calendario escolar 2024, tomando en cuenta que la etapa de inscripción empieza en el mes de enero, estos recursos son requeridos en el programa de “Apoyo a Unidades Educativas y Núcleos” para tal efecto adjuntan perfiles.

➤ **MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:**

Solicitan la inscripción de recursos, para realizar la atención de mantenimiento de las infraestructuras educativas del Municipio, de acuerdo a las inspecciones realizadas se cuenta con perfiles correspondientes para realizar las intervenciones y compra de materiales que irán en beneficio de la población estudiantil y docente de las distintas unidades educativas, para tal efecto adjuntan perfiles y el cuadro de unidades educativas a ser intervenidas.

LISTA DE PERFILES PARA SERVICIO DE OBRA MENOR OCTUBRE 2023			
N°	NOMBRE	PLAZO DE ENTREGA	DISTRITO
ÁREA URBANA			
1	IMPERMEABILIZACION MURO PERIMETRAL U.E. JUANA AZURDUY DE PADILLA	15 D.C.	1
2	MANTENIMIENTO DE PATIO Y FACHADA KINDER JOSE MARIANO SERRANO	15 D.C.	2
3	MANTENIMIENTO DE CANCHA PASILLO U.E. VICTORINO VEGA	15 D.C.	5
4	MANTENIMIENTO OBRA FINA DE BATERIA DE BAÑO CEA ACCION SOCIAL	15 D.C.	2
5	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE COCINA Y AUDITORIO U.E. AGUSTIN ITURRICA	15 D.C.	1
6	MANTENIMIENTO DE DESAGUE PLUVIAL U.E. SUMAJ RIJCHARY	15 D.C.	2
7	MANTENIMIENTO Y PINTADO DE PASILLO U.E. JOSE MARIANO SERRANO	15 D.C.	2
8	MANTENIMIENTO BATERIA DE BAÑO DE MUJERES U.E. MARISCAL SUCRE	15 D.C.	2
9	MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROMAX EN BATERIA DE BAÑO U.E. JOSE MARIANO SERRANO	15 D.C.	2
10	MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROMAX EN BATERIA DE BAÑOS U.E. FRANZ TAMAYO	15 D.C.	2
11	REFACCION DEPOSITO U.E. JORGE REVILLA ALDANA	15 D.C.	2
12	REFACCION DEPOSITO U.E. CRISTO REY	15 D.C.	2
13	MANTENIMIENTO DE COCINA KINDER ANGELA MAURER	15 D.C.	5
14	MANTENIMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL U.E. LOYOLA DE FE Y ALEGRIA	15 D.C.	3
15	MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROMAX EN BATERIA DE BAÑOS U.E. GUIDO VILLAGOMEZ	15 D.C.	3
16	REFACCION CUBIERTAS U.E. TUCSUPAYA	15 D.C.	3

SO.134/23
R.A.M. N° 651/23
INF. 280/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.463



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



17	MANTENIMIENTO DE CANALETAS Y BAJANTES U.E. LOYOLA DE FE Y ALEGRIA	15 D.C.	3
18	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE BATERIA DE BAÑO U.E. 23 DE MARZO	15 D.C.	4
19	MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAMAX EN BATERIA DE BAÑOS U.E. DANIEL SANCHEZ BUSTAMENTE	15 D.C.	4
20	MANTENIMIENTO DE CIELO FALSO U.E. SANTISIMA TRINIDAD	15 D.C.	4
ÁREA RURAL			
1	MANTENIMIENTO MURO PERIMETRAL U.E. ELIZARDO PEREZ	15 D.C.	6
2	MANTENIMIENTO DE COCINA U.E. 1 DE MAYO	15 D.C.	6
3	MANTENIMIENTO DE MURO PERIMETRAL U.E. SOJTA PATA	15 D.C.	6
4	MANTENIMIENTO DE BAÑOS U.E. SAN JOSE	15 D.C.	6
5	MANTENIMIENTO DE FACHADA U.E. PUNILLA	15 D.C.	8
6	MANTENIMIENTO DE MURO U.E. MARACORI	15 D.C.	8
7	MANTENIMIENTO AULAS U.E. CHUQUI CHUQUI	15 D.C.	7
8	MANTENIMIENTO DE AULAS U.E. FRAY GABRIEL MARIA LANDINI	15 D.C.	7
9	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA U.E. SOICO	15 D.C.	7
10	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA U.E. 9 DE MARZO	15 D.C.	6
11	MANTENIMIENTO DE COCINA U.E. CANTU MOLINO	15 D.C.	7
12	MANTENIMIENTO DE COCINA U.E. QORIPUNKU	15 D.C.	7
13	MANTENIMIENTO CUBIERTA U.E. SAN ANTONIO	15 D.C.	6
14	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA U.E. ALEGRIA	15 D.C.	6
15	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA U.E. QHORA QHORA	15 D.C.	6
16	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA U.E. LA BARRANCA	15 D.C.	6
17	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA U.E. SOTANI	15 D.C.	7

Los recursos a ser inscritos para estas operaciones provienen de los saldos existentes del programa "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIAS Y DIFERENCIADA", que son saldos existentes de las adquisiciones realizadas de los diferentes productos, los que fueron destinados a nuestros estudiantes del área urbana y rural, asimismo se hace mención que se tiene garantizado la dotación de raciones a nuestros estudiantes hasta la conclusión de la presente gestión del año escolar.

Concluyendo que la presente solicitud tiene como finalidad realizar la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS". Que revisados los antecedentes, el requerimiento de modificación POA y Presupuesto remitido, los mismos se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica ..." y demás normativa precisa de acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

➤ La Operación "APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS incrementará sus resultados intermedios esperados, bienes y servicios y el presupuesto de gasto, el cual incrementará los resultados esperados de gestión, y el presupuesto esperado de gestión de la acción a corto plazo "Identificar y priorizar el fortalecimiento de los servicios educativos y/o equipamiento de los establecimientos educativos de acuerdo al modelo educativo socio comunitario productivo en el Municipio de Sucre en la gestión 2023"

SO.134/23
R.A.M. N° 651/23
INF. 280/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.463



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



➤ La Operación “**MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**” incrementará sus resultados intermedios esperados, bienes y servicios y el presupuesto de gasto, el cual incrementará los resultados esperados de gestión y el presupuesto esperado de gestión, de la acción a corto plazo “**Identificar y priorizar el mantenimiento de los establecimientos educativos de acuerdo al nuevo modelo educativo socio comunitario productivo en el Municipio de Sucre en la gestión 2023**”

La solicitud de “**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS**” asciende a Bs. 2.598.681,75 (Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 75/100 bolivianos).

RECOMENDANDO que en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de “**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS**”, toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico la Jefatura de Presupuestos se remite todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 81/2023 de 13 de noviembre de 2023, suscrito por la Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi, Técnico de Presupuestos, Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S, Vía Lic. Alejandra Daza Arandia, Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS**” de acuerdo al análisis técnico la Modificación Intrainstitucional, se realiza en base a las demandas de la comuna educativa de realizar la adquisición de material de limpieza, escritorio, equipamiento y pago de los servicios básicos para las unidades educativas fiscales y de convenio del sistema educación regular, alternativa y especial del municipio de Sucre. Además con los recursos se atenderá las demandas de las unidades educativas en el mantenimiento y reparación de inmuebles y poner en óptimas condiciones para el retorno de clases presenciales de acuerdo al calendario escolar, presupuestos para garantizar dicha atención para la gestión 2023.

La disminución se realiza de la categoría programática 210-00-06 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA, que el mismo de acuerdo a lo mencionado en el informe de la unidad la dotación de los diferentes productos se encuentra garantizada para la gestión 2023, mismos que fueron entregados en su totalidad.

De esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Se cuenta con toda la documentación de respaldos adjuntos, a solicitud de la Unidad Ejecutora de acuerdo a INFORMES TÉCNICOS N° 017/2023 y 018/2023 de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección Municipal de Educación, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 129/2023.

Asimismo se menciona que “**Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual NO incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023**”. De acuerdo al siguiente detalle:

“**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS**”

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	5	210	0	6	41	119	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	2.598.681,75
TOTAL											2.598.681,75

SO 134/23
R.A.M. N° 651/23
INF. 280/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 463



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:												
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE	
1101	1	5	210	0	101	41	119	21300	APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS	0	498.408,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	32100		0	49.989,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	34500		0	69.780,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	34800		0	360,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	39100		0	218.992,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	39300		0	88.860,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	39500		0	218.371,43	
1101	1	5	210	0	101	41	119	39700		0	49.920,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	39800		0	19.200,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	43110		0	99.040,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	43120		0	96.380,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	43200		0	131.200,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	43500		0	68.520,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	43600		0	98.885,00	
1101	1	5	210	0	101	41	119	43700		0	116.150,00	
1101	1	5	210	0	105	41	119	24110		MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	0	729.026,32
1101	1	5	210	0	105	41	119	39700		EDUCATIVOS	0	45.600,00
TOTAL											2.598.681,75	

Concluyendo que la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, la misma que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta. Recomendando proseguir con la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a la Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs 2.598.681,75 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN 75/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), se remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 259/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 086/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS", con un importe total de **Bs 2.598.681,75 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN con 75/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2311/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023**, suscrito por el Abg. Germán Torres – Abogado – D.G.G.L. del G.A.M.S., vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS", informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 129/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 81/2023 de la Unidad de Presupuestos Pronunciamiento Favorable N° 86/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y

SO 134/23
R.A.M. N° 651/23
INF 280/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.463



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I., 410.- I , de la Constitución Política del Estado; los artículos 102, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; El artículo 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la **Ley Municipal Autónoma N° 326/2022** de fecha 22 de mayo de 2023, Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2023**, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1,2,3 y 4; Artículos 7, 16 y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607; los artículos 1, 2 , 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. El mismo informe Legal concluye que la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS**”, con un importe total de Bs 2.598.681,75 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN con 75/100 BOLIVIANOS), misma que cumple cabalmente con lo estipulado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el Reglamento Específico del presupuesto RE-SP, demás normativa conexas.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y “*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema

SO.134/23
R.A.M. N° 651/23
INF 280/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.463



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto intrainstitucional; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autonómica N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".....

Que, de acuerdo al art. 140 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre (FACULTAD PRIVATIVA): Ningún proyecto en debate podrá ser retirado ni por el autor ni por la Comisión que lo haya presentado. La única instancia

SO 134/23
R.A.M. N° 651/23
INF 280/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.463



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

facultada para aprobar, rechazar, modificar, devolver, sustituir un proyecto es el Plenario.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 280/23, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando proyecto de Resolución, que establece, APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS", con un importe total de Bs 2.598.681,75 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN con 75/100 BOLIVIANOS), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del trámite de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS", con un importe total de Bs 2.598.681,75 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN con 75/100 BOLIVIANOS), con la siguiente VOTACIÓN: CINCO (5) VOTOS DE RECHAZO; CUATRO (4) VOTOS DE APROBACIÓN y Dos (2) Concejales (ausentes): (Una (1) Declarada en Comisión y el otro con Licencia); considerando además las siguientes observaciones: 1). En la presente modificación, se pretende utilizar de los recursos destinados y aprobados para el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada, establecido para los estudiantes del área urbana y rural (aduciendo) saldos existentes, para otra finalidad, como ser en el mantenimiento de los establecimientos educativos, 2). Si bien se advierte el listado de 17 Unidades Educativas del área urbana y rural; sin embargo, no se especifica cual es el requerimiento de cada una de las Unidades Educativas para mejorar las mismas, solamente se hace referencia en términos globales y no específicos, deberían establecer y especificar los Ítems, bienes, servicios, tipo de refacciones y otros, 3). La Comisión de Desarrollo Humano y Social (hizo conocer) que en audiencia con los Padres de Familia de la Junta Educativa, el 01 de diciembre de 2023, habían solicitado a la referida Comisión, en razón de competencias, verificar la asignación de los recursos y que las partidas estén detalladas de manera específica, en función a los requerimientos que así lo ameriten, con ese antecedente, señalaron que en el presente trámite, no existe claridad para el manejo de los recursos y otros argumentos que constan en el acta.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR LA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS", con un importe total de Bs 2.598.681,75 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN con 75/100 BOLIVIANOS), con la siguiente VOTACIÓN: CINCO (5) VOTOS DE RECHAZO; CUATRO (4) VOTOS DE APROBACIÓN y Dos (2) Concejales (ausentes): (Una (1) Declarada en Comisión y el otro con Licencia); considerando además las siguientes observaciones:

1) En la presente Modificación al POA y Presupuesto para Mantenimiento y Equipamiento de Unidades Educativas, se pretende utilizar de los recursos destinados y aprobados para el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada, establecido para los estudiantes del área urbana y rural (aduciendo) saldos existentes, para otra finalidad, como ser en el mantenimiento de los establecimientos educativos, en ese sentido, no estaría cumpliendo su finalidad.

2. Si bien se advierte el listado de 17 Unidades Educativas del área urbana y rural; sin embargo, no se especifica cual es el requerimiento de cada una de las Unidades Educativas para mejorar las mismas, solamente se hace referencia en términos globales y no específicos, deberían establecer y especificar los Ítems, bienes, servicios, tipo de refacciones y otros, que necesitan cada uno de los Establecimientos Educativos.

3. La Comisión de Desarrollo Humano y Social (hizo conocer) que en audiencia con los Padres de Familia de la Junta Educativa, el 01 de diciembre de 2023, habían solicitado a la referida Comisión, en razón de competencias, verificar la asignación de los recursos y que las partidas estén detalladas de manera específica, en función a los requerimientos que así lo ameriten, con ese antecedente, señalaron que en el presente trámite, no existe

SO 134/23
R.A.M. Nº 651/23
INF 280/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 463

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE

claridad para el manejo de los recursos y otros argumentos que constan en el acta.

ARTÍCULO 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

